

Rechaza Solicitud de Regularización Vivienda cuyos recintos habitables incluidos baño y cocina no excedan de 90 m², de hasta 1.000 UF acogida al título I de la Ley N° 20.898 ING N° E-576 de Fecha 29.09.2021.

UBICACIÓN:

MEXICO N° 1149

RESOLUCIÓN N° 1820/ 42 /2022

RECOLETA,

03 FEB. 2022

VISTOS:

1. Lo establecido en Decreto con Fuerza de Ley N° 458 de 1975 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo - Ley General de Urbanismo y Construcciones en su Artículo 9° literal a), relativo al estudio de antecedentes de permiso de obras de construcción; en su Capítulo II De la ejecución de obras de urbanización, edificación e instalaciones complementarias, Párrafo 1°.- De los permisos; en el Decreto Supremo N° 47 del año 1992 – Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, en su Artículo 1.4.9; en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades en su Artículo 24°; y en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en su Artículo 3° y 43°.

CONSIDERANDO:

1. ING. N° E-576 de fecha 29.09.2021 que ha solicitado aprobación de *Solicitud de Regularización Vivienda cuyos recintos habitables incluidos baño y cocina no excedan de 90 m², de hasta 1.000 UF acogida al Título I de la Ley N° 20.898* para la propiedad ubicada en **MEXICO N° 1149**, con destino **Residencial (vivienda Unifamiliar)**.
2. La revisión realizada acorde a lo establecido en la DDU 416, numeral 2 literal L.
3. Que del análisis del expediente se detectan los siguientes incumplimientos normativos
 - a) De acuerdo con el numeral 4 del artículo 1° del título 1 de la ley 20.898, en relación con tener una superficie cuyos recintos habitables, incluido baño y cocina, no exceda de 90 m²; Esto no se cumple, ya que se descuentan superficies denominadas "biblioteca" y "estudio", en presente expediente se consideran no habitables, lo cual contradice lo expuesto en el artículo 4.1.1 de la OGUC, se define como local habitable, los destinados a la permanencia de personas, tales como: dormitorios, comedores, salas de estar, oficinas, consultorios, sala de reuniones y sala de ventas, mientras que los locales no habitables son los destinados al tránsito o estadía esporádica, tales como: cuartos de baño, cocinas, salas de vestir, lavaderos, vestíbulos, galerías o pasillos. Según lo mencionado anteriormente las superficies "biblioteca" y "estudio" son locales habitables (destinado a la permanencia de personas) y deben ser consideradas sus superficies, por lo cual no corresponde ingreso de solicitud del primer tramo de la ley 20.898.
 - b) De acuerdo con el expediente y la información ingresada, respecto al certificado de ingreso de formulario único de edificación, se ingresa sin la información de la edificación, por lo que no cumple con lo solicitado
4. Que se han configurado las causales señaladas en el considerando N° 2, relativo a la obligación de rechazar la solicitud de regularización ante los incumplimientos de los preceptos legales.
5. De acuerdo con los razonamientos precedentes, normas legales y reglamentarias referidas,

RESUELVO:

1. **RECHAZAR** la solicitud de aprobación de *Solicitud de Regularización Vivienda cuyos recintos habitables incluidos baño y cocina no excedan de 90 m2, de hasta 1.000 UF acogida al Título I de la Ley N° 20.898, ING N° E-576* de fecha 29.09.2021, para la propiedad ubicada en **MEXICO N° 1149**, con destino **Residencial (vivienda Unifamiliar)**.
2. **NOTIFIQUESE** la presente resolución a los recurrentes a través de Carta Certificada o de alguna de las formas contempladas en el Artículo 46 de la Ley 19.880.
3. **ARCHÍVESE** copia de la presente resolución en el expediente **ING DOM N° E-576** de fecha 29.09.2021, alojado en el Archivo de ésta Dirección de Obras Municipales.

Anótese, comuníquese y archívese.



MAURICIO ESPINOZA INOSTROZA
ARQUITECTO
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)

NAG/FCM/fcm_03.02.2022

DISTR.:

- Correlativo Oficina de Partes DOM
- Departamento de Edificación - Expediente
- Departamento de Edificación – Archivo Correlativo Resoluciones Edificación

- **Sr. Waldo Gabriel Lobos Basaez.**
Propietario –México N° 1149, Recoleta

- **Sr. Víctor Reyes Jara.**
Profesional Competente – Javiera Carrera N° 526, Talagante

I.D.Doc:

1934230